



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADO

Decreto N° 1157

Fecha: 05/06/2025

CPDE. EXPTE. N° 4011-0014049-MB-2025//**6751-HCD-2025** – DESPACHO N° 10 – COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0014049-MB-2025//**6751-HCD-2025**; Ref. a: Convalidación de Convenio de cesión de uso gratuito entre la Municipalidad de Berazategui y COOPECUR Ltda.; y

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Servicios Sociales del Centro Urbano Ranelagh Limitada "COOPECUR" atento surge de Acta constitutiva tiene por objeto social la prestación de servicios de saneamiento, a saber, aprovisionamiento de agua y cloacas, así como otros servicios vinculados al fomento de la cultura y educación, a fin de promover el bienestar de los asociados y la comunidad de la región urbana hoy conocida como "Barrio Marítimo";

Que en virtud de ello, la Cooperativa y la Municipalidad de Berazategui han aunado fuerzas a los fines de ampliar la oferta educativa, incorporando en la zona una institución educativa orientada a la enseñanza de las artes; dándole aprovechamiento así al inmueble destinado a tal fin, el cual actualmente solo se ve aprovechado en un sector para el desarrollo de una feria y esparcimiento recreativo de los vecinos;

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Cooperativa con fecha 11 de Abril del año 2025, en acta de asamblea extraordinaria, ha plasmado la voluntad de sus socios de ceder gratuitamente el uso a La Municipalidad de una superficie de 1368,78 m² del inmueble ubicado en Calle 53 y 134, Partido de Berazategui, identificado según plancheta de ARBA como Circunscripción VI – Sección D – Manzana 42C – Parcela 10, para la creación de la Escuela de Educación Artística;

Que el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la institución educativa se desenvolverá bajo la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en dicho establecimiento se abordarán numerosas disciplinas, como ser, la música, la literatura, la danza y la expresión corporal, la actuación y el montaje teatral, las artes plásticas, el dibujo creativo y el diseño de historietas, orientadas a niños, niñas y adolescentes a fin de brindarles una educación artística integral, pública, gratuita y de calidad;

Que el destino que pretende otorgarse al inmueble es concordante con los fines establecidos en el estatuto social de La Cooperativa, en tanto promueve la creación de escuelas, la promoción de todo tipo de expresión cultural y artística y la celebración de convenios con entes estatales a fin de tornar eficaz la provisión de un servicio educativo, fomentando el espíritu de solidaridad y ayuda mutua;

Que por las razones expuestas, las partes deciden celebrar el presente acuerdo de cesión de uso gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 6701

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Servicios Sociales del Centro Urbano Ranelagh Limitada "COOPECUR LTDA." con fecha 15 de Abril de 2025.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0014049-MB-2025//6751-

HCD-2025.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. **ANDREA ELISABET CANESTRO**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/05/2025